



Sabanagrande, Julio 1 de 2020.

Radicado	0863440489001-2020-00027
Proceso	MATRIMONIO CIVIL
Contrayentes	JOSE GABRIEL GUTIERREZ FANDIÑO Y LUZ ELENA CONTRERAS LORA
Testigos	ASTRID DEL CARMEN MADERA VILLADIEGO Y DONALDO RAFAEL BOLAÑO RANGEL
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL. Señora Juez, paso a su Despacho la presente solicitud de MATRIMONIO presentada por los señores JOSE GABRIEL GUTIERREZ FANDIÑO Y LUZ ELENA CONTRERAS LORA.

Sírvase proveer.

**ADRIANA DUSSAN TEHERAN
LA SECRETARIA**

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, JULIO PRIMERO (1) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos del artículo 129 del Código Civil, artículo 130 del Código General del Proceso, y por aplicación de lo establecido en el Decreto 2668 de 1988 por la remisión del artículo 12 del CG, este Despacho, a través del presente proveído admite la solicitud de matrimonio Civil.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Atlántico)

RESUELVE:

1º. Admítase la presente solicitud de Matrimonio Civil formulada por los señores JOSE GABRIEL GUTIERREZ FANDIÑO Y LUZ ELENA CONTRERAS LORA, la cual será realizada por medios virtuales a través de la plataforma TEAMS

2º. Téngase como testigos a los señores ASTRID DEL CARMEN MADERA VILLADIEGO Y DONALDO RAFAEL BOLAÑO RANGEL.

3º. Fíjese fecha para la celebración de Matrimonio Civil, el día veinticuatro (24) de julio del presente año, a las 10:00 A.M.

4º. Téngase como pruebas los registro civiles de los contrayentes, fotocopia de las cédulas de ciudadanía de los mismos.

5º **Requerir** a contrayentes, para que indiquen a este Despacho lo relacionado con la conectividad al servicio de internet, a fin determinar la viabilidad de celebrar el Matrimonio Civil y/o la posibilidad de concertar por un medio tecnológico distinto, para tal fin se les indica la posibilidad de comunicar, tal circunstancia, a través del correo electrónico



j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co o al contacto telefónico
3105233382

6º Poner de presentes a los **sujetos procesales, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 2, que estable la posibilidad de que** los municipios, personerías y otras entidades públicas, en la medida de sus posibilidades, facilitare el acceso en sus sedes a las actuaciones virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c325055a497aa6c1a9c6dd5d417d89bfa0d838c3eb35cfbd6ded508c174c83c0

Documento generado en 01/07/2020 01:59:21 PM